

Resolución VD-11205-2019

AUTORIZACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN PARCIAL DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN LA SEDE REGIONAL DEL CARIBE

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico (EO) de la Universidad de Costa Rica, específicamente, en el inciso f) del artículo 5, los incisos a), ch) y k) del artículo 50; lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 7 de la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995 y en coherencia con las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” dispone:

RESULTANDO:

1. Que en la sesión 231-2019 del 21 de julio de 2019, la Asamblea de Sede Regional del Caribe acordó la desconcentración de los 3 primeros años del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química por un periodo de 3 promociones del 2020 al 2022.
2. Que en la sesión 39-2019 del 23 de julio de 2019, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química acordó la desconcentración de los 3 primeros años del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química por un periodo de 3 promociones del 2020 al 2022.
3. Que mediante el oficio SC-694-2019, recibido el 31 de julio del 2019, la Sede Regional del Caribe y la Escuela de Ingeniería Química remitieron conjuntamente a esta Vicerrectoría -entre otros documentos-, la Carta de Entendimiento y el Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia

De manera general, el inciso a) del artículo 50 del EO indica que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional”. De igual forma, el inciso ch) señala que debe esta oficina “velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación” y finalmente, en su inciso k), se clarifica que la Vicerrectoría de Docencia es la encargada de “aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector”.

De manera específica, el Consejo Universitario dispuso en el artículo 7 de la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995, que la oferta de “carreras desconcentradas” precisa “el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia”. También, señaló que en este tipo de gestiones “participarán la Sede Regional, la Unidad Académica y la Vicerrectoría de Docencia que coordinará el proceso”.

2. Condiciones para autorizar la oferta académica de planes de estudios de carreras desconcentradas

Resolución VD-11205-2019

Página 2

Según el acuerdo del Consejo Universitario, la autorización para ofertar planes de estudios de carreras desconcentradas requiere el cumplimiento de 2 condiciones: 1) *“estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, elaborado por la unidad académica y la Sede Regional”* y 2) *“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades. En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades”*.

Además, al tratarse de un acuerdo entre Unidades Académicas corresponde que el mismo sea aprobado por la Asamblea de Escuela, Facultad y el de la Sede Regional. Por lo tanto, las Unidades Académicas deben remitir los acuerdos de Asambleas en los cuales se aprueba la desconcentración del plan de estudios.

3. Sobre el caso concreto

- a) La Asamblea de la Sede Regional del Caribe y la Asamblea de la Escuela Ingeniería Química, acordaron la desconcentración conjunta de los tres primeros años del plan de estudios para la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, con el fin de desconcentrar tal oferta académica en la Sede Regional mencionada.
- b) La vigencia acordada por las Unidades Académicas para hacer efectiva la desconcentración del plan de estudios es por 3 promociones distribuidas entre los años del 2020 al 2022, únicamente por el rango de los 3 primeros años del plan.
- c) La Carta de Entendimiento suscrita entre la Sede Regional de Caribe y la Escuela de Ingeniería Química, cumple con los requerimientos de temporalidad, pertinencia académica, previsión presupuestaria y la determinación específica de las responsabilidades académico-administrativas entre ambas instancias.
- d) El estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica fue presentado oportunamente. Este estudio será la base para el seguimiento de los procesos académico-administrativos y presupuestarios, a fin de promover el desarrollo de la carrera desconcentrada durante su periodo de vigencia.
- e) Se han verificado las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO:

1. Se autoriza la desconcentración parcial de los tres primeros años del plan de estudios para la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química por 3 promociones distribuidas entre los años del 2020 al 2022.
2. La desconcentración se realizará con respecto al plan de estudios vigente a la fecha de la presente resolución y comprende las modificaciones posteriores.
3. La implementación de la oferta académica desconcentrada debe acatar las condiciones estipuladas en la normativa universitaria vigente.
4. La autorización para ofertar esta carrera desconcentrada no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. La gestión de estos recursos deberá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud según las posibilidades financieras de la institución.

Resolución VD-11205-2019

Página 3

5. Las unidades académicas deberán rendir un informe sobre la gestión de la carrera desconcentrada ante la Vicerrectoría de Docencia. Dicho informe deberá presentarse a más tardar el viernes 03 de mayo de 2021. Este documento deberá contener la siguiente información:

- a) Recurso humano designado y roles desempeñados durante los ciclos del año 2020.
- b) Evidencia de acuerdos tomados por ambas instancias en favor de la gestión conjunta (administrativa y académica) de la carrera desconcentrada.
- c) Criterios de contratación e idoneidad docente establecidos por la Unidad Académica que desconcentra fueron implementados en los diferentes ciclos del año 2020.
- d) Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias en materia de nombramiento docente en la carrera desconcentrada.
- e) Limitaciones en la gestión administrativa y académica de la carrera desconcentrada.
- f) Acciones administrativo-académicas que establecen ambas unidades académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.

6. La Vicerrectoría de Docencia valorará la oferta del plan de estudios desconcentrado cuando proceda y se incorporará a las resoluciones de Normas y Procedimientos de Admisión de la Universidad de Costa Rica.

7. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Ingeniería Química, deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de las Unidades Base y su equivalente en la Sede Regional desconcentrada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre de 2019.

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

C. Lorena Kikut Valverde, Centro de Evaluación Académica
Jose Antonio Rivera Monge, Oficina de Registro e Información
Archivo